



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
RESOLUCIÓN NÚMERO CT-SFT-041-2024**

**Mérida, Yucatán, a 30 de septiembre de 2024
Número de Folio: CT-SFT-041-2024
Solicitante: C. Rodrigo Cambranes
Asunto: Notificación de la solicitud
con folio 310571924000057**

Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se fija la documentación correspondiente a la resolución CT-SFT-041-2024, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, respecto a la solicitud de acceso a la información pública con folio 310571924000057.

Por lo que, con fundamento en la fracción V, del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se señala:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, se confirma la inexistencia de la información planteada por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados, ambas pertenecientes a la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, toda vez que este sujeto obligado no realizó gastos o erogó de su presupuesto por concepto de Viajes de Familiarización (FamTrips), durante el período del primero al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, así como tampoco generó algún listado de nombres de participantes o itinerario oficial.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, la Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

**LIC. RAISA NAYIBE ACHACH RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: CT-SFT-041-2024
SOLICITUDES DE ACCESO CON FOLIO: 310571924000057
Mérida, Yucatán, a 30 de septiembre de 2024**

De conformidad con la solicitud de acceso a la información pública, recibida vía correo electrónico en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, registrada por la Unidad de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y marcada con el folio número 310571924000057, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán recibió, a través del correo electrónico habilitado para tal efecto, la solicitud de acceso a la información pública que fue capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada bajo el número de folio 310571924000057.
- II. En la referida solicitud, se requirió información en los siguientes términos (sic):

Hola para solicitar información de gastos de famtrips de septiembre que se hayan realizado hasta hoy, incluyendo el de Rodrigo Cuevas.

 1. Itinerarios oficiales
 2. nombre de asistentes y profesion
 3. Evidencias de posteo en redes sociales o notas sacadas
 4. Gastos por cada actividad, comidas, hospedajes, vuelos, transporte
 5. Viáticos de chofer
 6. Nombre de acompañantes
 7. Nombre de gente de sefotur que acompañó el viaje
 8. Evidencia de actividades y comidas
 9. Consumos de alimentos y bebidas
- III. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro se requirió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número SFT/UT/057/09/2024, para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 310571924000057, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 496, fracciones II y III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en las cuales se establece que al Director General de Administración y Finanzas le corresponden: *Instrumentar las actividades relacionadas con la programación que permitan a esta Secretaría cumplir con el ejercicio correcto y oportuno del presupuesto y Proporcionar a las demás direcciones de esta Secretaría los recursos financieros que requieran para su operación, de conformidad con la asignación presupuestal aprobada, así como autorizar las afectaciones presupuestales y la documentación comprobatoria conforme a las normas establecidas para tal efecto, respectivamente.*
- IV. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro se requirió al Subsecretario de Inteligencia de Mercados de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número SFT/UT/058/09/2024, para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 310571924000057, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 495, fracción IV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el cual se establece que al Subsecretario de Inteligencia de Mercados le corresponde: *Supervisar y dar seguimiento a los programas y acciones de las unidades administrativas adscritas a esta Subsecretaría.*
- V. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, respondió mediante oficio número SFT/DGAF/898-09-2024, a través del cual hizo de conocimiento que, con

relación a los gastos de Famtrips efectuados en el mes de septiembre de dos mil veinticuatro, a los que hace referencia el ciudadano, informó que no se erogaron recursos con presupuesto de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán por dicho concepto, por lo que declaró como inexistente la información, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó que se convoque a sesionar el Comité de Transparencia a fin de confirmar la inexistencia de la información.

- VI.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el Lic. Miguel Andrés Hernández Arteaga, Subsecretario de Inteligencia de Mercados de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, respondió mediante oficio número SFT/SIM/121/09-2024, a través del cual señaló que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Subsecretaría a su cargo, y como resultado hizo de conocimiento que no existe información bajo las características de la solicitud, toda vez que no se encontraron gastos por viajes de familiarización (FamTrips) que se hayan realizado durante el periodo comprendido del primero de septiembre hasta el veintisiete de septiembre del presente ejercicio, así como tampoco se encontró ningún listado de nombres o itinerarios oficiales, por lo que con fundamento en los artículos 20 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública declaró como inexistente la información, y solicitó que se convoque a sesionar el Comité de Transparencia a fin de confirmar la inexistencia de la información planteada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, tiene entre sus funciones las de **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que, del análisis de la información solicitada, detallada en el antecedente SEGUNDO de la presente resolución, se desprende que la intención de quien presenta la misma, es la de obtener información referente a los gastos erogados por concepto de Viajes de Familiarización (FamTrips) realizados con presupuesto de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, lo anterior durante el periodo del primero al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Que, de la información remitida por el entonces Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico, L.A. Hernán Castillo Rivas, se advierte que la Unidad Administrativa de referencia manifestó que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos que obran en la dependencia, no existe información bajo las características de la referida solicitud, toda vez que no se erogaron gastos por concepto de Viajes de Familiarización (FamTrips), realizados con presupuesto de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, durante el periodo comprendido del primero al veintisiete de septiembre del ejercicio dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico, declaró como inexistente la documentación requerida por el ciudadano, solicitando que se convoque a sesionar al Comité de Transparencia, a fin de confirmar la inexistencia de la documentación, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, fracción II, de la citada Ley General de Transparencia.

CUARTO. Que, de la información remitida por el entonces Subsecretario de Inteligencia de Mercados de la Secretaría de Fomento Turístico, Lic. Miguel Andrés Hernández Arteaga, se advierte que la Unidad Administrativa de referencia procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos documentales y digitales de la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados de la Secretaría de Fomento Turístico y como resultado, no se encontró la información requerida por el solicitante, toda vez que no se erogaron gastos por viajes familiarización (FamTrips) realizados con presupuesto de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, durante el periodo

comprendido del primero de septiembre al veintisiete de septiembre del presente ejercicio, así como tampoco se cuenta con algún listado de nombres de participantes o itinerarios oficiales.

Por lo que tuvo a bien declarar la información solicitada como inexistente, y solicitar se convoque a sesionar al Comité de Transparencia, a fin de confirmar la inexistencia de la documentación, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Que, conforme a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, y en consecuencia de lo señalado por la Dirección General de Administración y Finanzas, así como por parte de la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados de esta Dependencia, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, llevó a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 del citado ordenamiento legal, a través de la **Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria** realizada el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, cerciorándose de que la documentación relativa a gastos erogados con presupuesto de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, por concepto de Viajes de Familiarización, durante el período del primero al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, así como listado alguno de nombres de participantes o itinerarios oficiales, **no se encuentran en los archivos de esta dependencia**, toda vez que no se erogó presupuesto de la Secretaría de Fomento Turístico por concepto de Viajes de Familiarización (FamTrips), lo anterior durante el periodo comprendido del primero al veintisiete de septiembre del ejercicio dos mil veinticuatro.

Por lo que, con base en lo expuesto y fundado con anterioridad, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, se confirma la inexistencia de la información planteada por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados, ambas pertenecientes a la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, toda vez que este sujeto obligado no realizó gastos o erogó de su presupuesto por concepto de Viajes de Familiarización (FamTrips), durante el período del primero al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, así como tampoco generó algún listado de nombres de participantes o itinerario oficial.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvieron y firman la Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia; el L.A. Hernán Castillo Rivas, Vocal del Comité de Transparencia, el Lic. Enrique Domínguez León, Vocal del Comité de Transparencia, el L.E. Raúl Alejandro Paz Noriega, Vocal del Comité de Transparencia y el Mtro. Miguel Andrés Hernández Arteaga Vocal del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán en la **Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria**, realizada en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez
Titular de la Dirección Jurídica
Presidenta del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán



RÚBRICA

L.A. Hernán Castillo Rivas
Director de General Administración y Finanzas
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

Lic. Enrique Domínguez León
Director de Calidad y Competitividad Empresarial
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

L.E. Raúl Alejandro Paz Noriega
Titular de la Secretaría Técnica
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

Mtro. Miguel Andrés Hernández Arteaga
Subsecretario de Inteligencia de Mercados
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

Nota. La Resolución original y firmada consta de cuatro fojas y se encuentran en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán.